

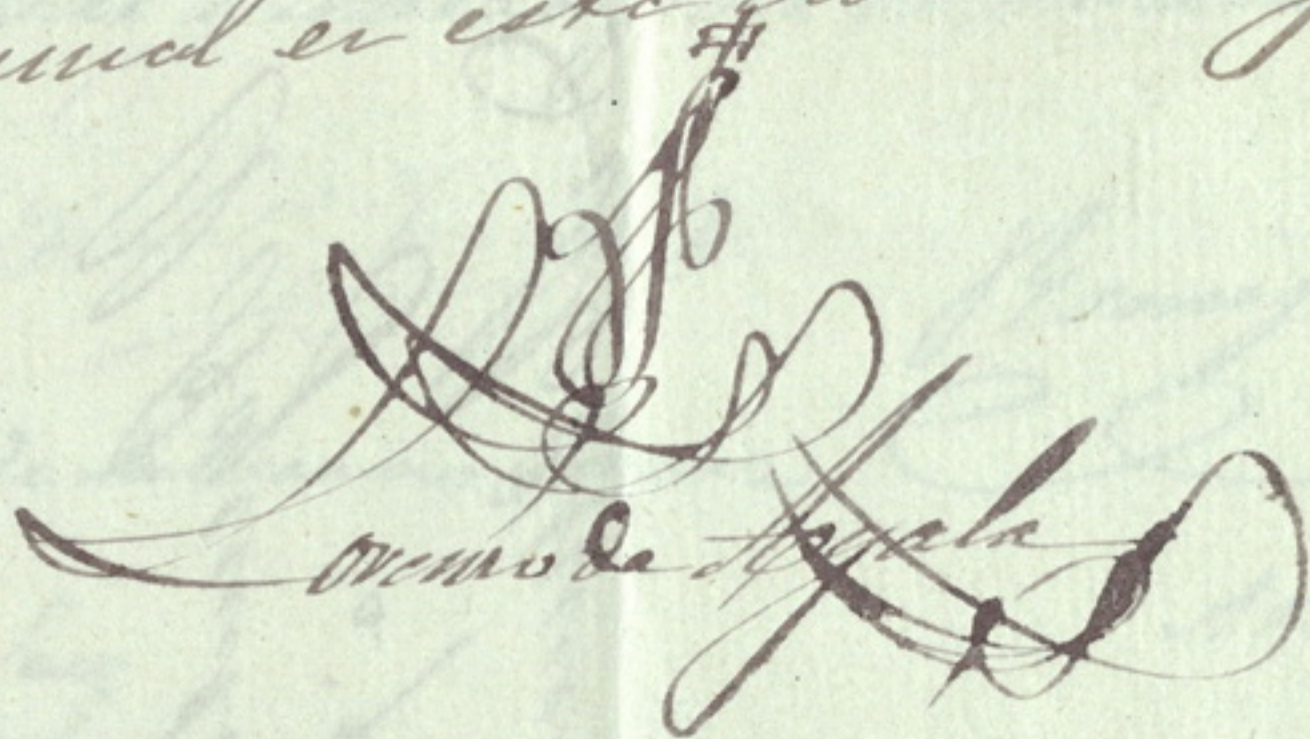


En la villa de Villar á veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y uno, ante mí el letrado y tejo que se dicen, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta dicha villa, que lo son: D. Juan Ruiz, Alcalde, D. Florentino Lopez Gil, Teniente, D. Juan Manuel Jimenez, D. Nicas Suro, D. Julian Fernandez, D. Juan Crescodo, D. Agustin Ruiz Franco y D. Pedro Danovetia, Regidores, este ultimo con funciones de Procurador Sindico Digeron; Que para hacer pago de lo ofrecido a los jóvenes que por suerte tocan en esta villa formar parte en los tercios de soldados con destino a la guerra que esta Nación se vio precisada a declarar y seguir contra el Imperio Mexicano, se vio en la necesidad, por via de autorizacion del Sr. Diputado General de esta Provincia, de enajenar con las formalidades legales diferentes bienes que correspondian a dicha villa su representada. Que figurando entre ellos una casita en la misma, en calle de San Pedro numero uno, lindante al horno de pan coque de la propia villa y a corral de herederos de D. Julian Leguila, fue tasada pericialmente en dos mil ochocientos y un. por cuyo valor se sacó a la venta en remate publico previo fijacion de edictos, si bien con rebaja de cien y el dia dos de Enero ultimo en que como mejor postor fue rematada en favor de D. Manuel Alonso vecino de dicha villa por la cantidad de mil ochocientos y dos tercenas por

des de la en que se anuncio. Que elevado el es-
pediente a la aprobacion de la Exma Dipu-
tacion, tubo a bien aprobar el remate por su decreto
de treinta y uno de dicho mes, mandando se otor-
gase la correspondiente escusa de venta, y cum-
pliendo con ello y a fin de que el D. Manuel Alonso
tenga el titulo de pertenencia legal de espue,
seda casa, el referido Ayuntamiento por si
y en representacion de la citada villa de
Utrillas y sus vecinos, otorga: Que vende y
enajena desde hoy perpetuamente por su
de heredad al referido D. Manuel Alonso la
casa cuya situacion y linderos se han es-
presado, libre y esenta de todo gravamen,
con todas sus entradas y salidas usos cos-
tumbres dros y servidumbres y por el precio
en que fue rematada de mil ochocientos
y un que ya tiene consignados en Tesoreria,
varon por que le otorga la carta de pago
mas solemnne y eficaz declarando justo
el precio de la casa vendida, pues no vale
mas puesto que no tubo quien lo ofreciera
en el remate, y en caso de que lo valga, del
exceso en poca o mucha suma le hacen gracia
y donacion irrevocable inter vivos, sobre
que renuncian la Ley dos, titulo uno, li-
bro diez de la N. R. y el tiempo que señala
para la rescision o suplemento del contrato
desisten y apuntan a la villa y comun veci-
nario del dno que tienen a la casa enajenada,
lo transfieren en el comprador por herederos
para que se apoderen de ella sin necesidad de
otro acto, y se obligan a la eviccion y saneamiento
conforme a dno. Presente el comprador Alonso

aceptó esta escia, y la Corporacion en nombre de la
 Villa y el Ayuntamiento en el suyo, se obligan a su
 cumplimiento con todos sus bienes presentes y fu-
 turos y con renunciacion de las Leyes favorables,
 Asi, y con la prevencion que yo el Sr. D. Juan de Alar-
 con que de esta escia se ha de tomar razon
 en el oficio del Regente del Partido dentro de cuarenta
 dias de la fecha de milidada, lo otorga y fir-
 ma a quienes doy fe concurriendo siendo testigos
 D. Martin Garcia y Sebastian Ruiz vecinos
 de esta villa, de todo lo que y conocimiento de las
 partes y testigos yo el Sr. D. Juan de Alarcon y Jefe de
 la villa de Seguardia por no haber en esta
 del numero ni real, doy fe = Juan Ruiz = Floren-
 tin Lopez Gut = Juan Manuel Garcia = Pedro de
 Santovey = Julian Fernandez = Juan Casado =
 Elias Ruiz = Manuel Alonso = Agustin Ruiz =
 Antero Lorenzo de Ayala =

Presente fui yo dicho Sr. D. Juan de Alarcon al otorgamiento de la escia anterior,
 que es conforme a su matriz numero treinta y cinco
 de mi protocolo a que me remito. En su fe lo signo
 y firmo al dia siguiente de su fecha en un pliego
 de papel unido en esta villa de Seguardia de Navarra =


 Juan de Alarcon

Merita

Fino 1889

Morte de uma casa

por

A Regeneração de Merita

a favor de

Dr. Samuel Alonzo

on 1800, 1800

Morte

Merita